

por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y la Ordenanza Municipal de Circulación y la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS

MARCA MODELO.....	MATRICULA
FORD FOCUS	1033-DRB
CITROEN XSARA	9597-BKJ
SEAT MARIJILLA	CA-6978-AP
SAAB SCANIA	0731-CGY
CITROEN SAXO	7141-GM
JEEP SUZUKI	LI-04186
FORD TRANSIT	N-211-JLM
FORD MONDIO	2675-GXJ
OPEL VECTRA	CA-6144-BP
VOLKSWAGEN GOLF	MA-5713-AU
FORD MONDIO	0691-BKT

Chiclana de la Fra., a 25 de enero de 2013. EL DELEGADO DE POLICÍA.
FDO: Agustín Díaz Berea. N° 7.668

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA BANDO

DON JORGE DAVID RODRIGUEZ PEREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CADIZ) -HACE SABER:

Que durante los días comprendidos entre el día 4 DE FEBRERO AL 12 DE ABRIL DE 2013, estarán al cobro en PERIODO VOLUNTARIO, los recibos correspondientes a las TASAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CANÓN DE VERTIDOS, CANÓN DE MEJORA Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO correspondientes al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

Significándole que el cobro, se hará exclusivamente por medio de dísticos que recibirán en su domicilio y a través de las entidades bancarias colaboradoras, durante los días de LUNES a VIERNES, de 8,30 A 14,00 HORAS.

Transcurrido el indicado plazo en Periodo Voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria (Ley 58-2003 del 17 de diciembre), procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 5%, 10% o 20%, según corresponda, interés de demora si procede y las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En TREBUJENA a 1 DE FEBRERO DE 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge David Rodríguez Pérez. N° 7.702

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/11/2012, acordó modificar la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios (ITE) de la ciudad de San Roque, publicada en el BOP n° 217 de la provincia de Cádiz, la cual quedaría redactada de la siguiente forma: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Plazos máximos para la presentación del primer informe de la ITE para los edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad tendrán de plazo máximo hasta el 30 de junio de 2013; edificios entre 75 y 100 años de antigüedad hasta el 30 de diciembre de 2013 y edificios entre 40 y 75 años hasta el 30 de junio de 2014. Y una vez presentado el primer informe de la ITE, la preceptiva renovación se efectuará conforme al régimen general previsto en esta Ordenanza".

En San Roque, a 30 de enero de 2013. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Manuel Melero Armario. N° 7.781

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 MALAGA EDICTO

Procedimiento: Despidos Ceses en general 795/2012 Negociado: N.S.L.G.: 290674482012010543 De: D. D. ALEJANDRO JOSÉ WILLES PÉREZ. Contra: D. D. LIDIA ARJONA AGUILAR, ISMAEL RODRIGUEZ REGALIZA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, GGARDITEC S.L.U. y FORPAYMES S.L.

D. D. M. ROSARIO SERRANO LÓRCA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 795/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de ALEJANDRO JOSÉ WILLES PÉREZ se ha acordado citar a ISMAEL RODRIGUEZ REGALIZA y GGARDITEC S.L.U. como parte

demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 06 DE MAYO DEL 2013 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ISMAEL RODRIGUEZ REGALIZA y GGARDITEC S.L.U. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su colocación en el tablón de anuncios. En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil trece. EL LASECRETARIO JUDICIAL. Firmado. N° 5.940

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2012 a instancia de la parte actora D. D. RAMÓN REY ANDRADE contra INOXMARPE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto General de Ejecución de fecha 18 de Enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 13 de Marzo de 2012, despachándose la misma a favor de D. RAMÓN REY ANDRADE contra la empresa INOXMARPE, SL por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y NUEVE EUROS (3025,31 € + 835,48€ de 10% de interés por mora) en concepto de principal, más la de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (579€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo.ª Sr. Sra. D. Dña. LINO ROMÁN PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

ASIMISMO SE HA DICTADO DECRETO, CUYA PARTE DISPOSITIVA ES DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, se acuerda:

-El embargo sobre las cuentas corrientes y otros productos bancarios que la empresa tengan en las distintas entidades bancarias, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la aplicación ECCV de que dispone este Juzgado.

Asimismo se decreta el embargo y posterior prebito sobre los vehículo BMW modelo X 3.2 OD MAN, matricula 2783FMF y sobre el vehículo SUZUKI SWIFT matricula 1055DAM, librándose a tal efecto mandamiento al Registro Mercantil de Bienes Muebles de Cádiz para que se practique la anotación de la carga.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n° 1255 0000 64 0424 12 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. -Y para que sirva de notificación al demandado INOXMARPE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su